

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y LA ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CONFEDECOM, PARA FOMENTAR LA COOPERACIÓN ENTRE FEDERACIONES DEPORTIVAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES.

València, en fecha de la firma electrónica

De una parte, Raquel Tamarit Iranzo, consellera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del nombramiento efectuado por medio del Decreto 12/2022, de 14 de mayo del presidente de la Generalitat, por el cual se nombra la persona titular de la consellería de Educación, Cultura y Deporte, y que actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y por el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y que está autorizada especialmente para la suscripción del presente convenio por el Acuerdo del Consell de fecha de 15 de julio de 2022.

Y, de la otra parte, Salvador Fabregat Tatay, presidente de la Asociación de Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana CONFEDECOM, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 1 de la sección 8, en virtud de la representación que le otorga el artículo 23.b de los estatutos de la asociación mencionada.

Los dos actúan en representación de las instituciones, y en uso de las competencias que cada uno ejerce en materia de deportes,

MANIFIESTAN

I. Que la Asociación de Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana CONFEDECOM (de ahora en adelante CONFEDECOM) es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, de naturaleza deportiva, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio e independiente de sus asociados, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades.

Que CONFEDECOM tiene como objetivos y finalidades la cooperación y defensa de los intereses comunes para la mejora y el desarrollo del deporte federado en la Comunidad Valenciana, y también ser un órgano de fomento nacional e internacional del deporte federado

de la Comunidad Valenciana y que colabora con las entidades e instituciones que lo solicitan y las asesora.

II. Que la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, establece en el artículo 3.13 que una de las líneas generales de actuación de la Generalitat es tutelar las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana en defensa de sus competencias y exclusividad para apoyar, con los medios necesarios, a su gestión como entidades de utilidad pública con funciones delegadas por la Administración.

III. El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat, entre las cuales se encuentra la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, con competencias en materia de educación, formación profesional, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte.

El Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, establece que esta consellería es el departamento del Consell al cual corresponde ejercer las competencias en materia de deporte.

IV. De acuerdo con el que establece el artículo 11.4.a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta subvención nominativa tiene carácter de concesión directa amparada en el supuesto legal previsto en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para estar prevista nominalmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2022.

La subvención regulada en este convenio tiene carácter único, derivado de las singulares características de la entidad beneficiaria y se fundamenta la concesión en los artículos 3.5 y 54 de la Ley 2/2011.

V. La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, aprueba los presupuestos que tienen que ejecutar los organismos que integran la

Generalitat durante el ejercicio presupuestario de 2022. La Dirección General de Deporte gestiona el programa presupuestario 457.10 “Fomento de la actividad deportiva”.

En el presupuesto de este programa hay una línea nominativa llamada “Asociación de Federaciones Deportivas”, la finalidad de la cual es fomentar la cooperación entre federaciones deportivas en la prestación homogénea de servicios y la ejecución común de las funciones. Así mismo, esta línea presupuestaria establece un importe de 200.000 euros

con la Asociación de Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana CONFEDECOM como beneficiaria.

Esta cantidad, así como la aplicación y ejecución del convenio, no supone un incremento del gasto, aprobada por la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

Esta línea de subvención se ajusta a los objetivos de estabilidad a los cuales hace referencia el artículo 27 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, y forma parte del objetivo estratégico 2 de la Dirección General de Deporte del Plan estratégico de subvenciones de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

En consecuencia, y para regular esta colaboración, las instituciones firmantes subscriben este convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es fomentar la cooperación entre federaciones deportivas en la prestación homogénea de servicios y la ejecución común de las funciones, mediante la colaboración entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Asociación de Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana CONFEDECOM.

Segunda. Actuaciones a desarrollar

Ponencias a dar en el Centro del Deporte:

- Varias ponencias sobre la reforma laboral que entra en vigor el próximo 30 de marzo.
- Varias reuniones internas sobre el uso de la plataforma ELECDEP.
- Reuniones sobre la importancia de la protección de datos.
- Acto similar al de “La mujer en el deporte federado”.
- Otras actividades de interés que vayan surgiendo durante el transcurso del año.

Además de estas nuevas actividades, continuaremos con las que ya hacíamos desde un primer momento, estas son:

- Asesoramiento jurídico.
- Adaptación al valenciano de los documentos y webs de las federaciones.
- Gabinete de comunicación.
- Publicación de leyes, órdenes, decretos, convocatorias y resoluciones que afectan en todo lo relacionado en materia de deportes.
- Contratación de servicios especiales que necesitan las federaciones en condiciones ventajosas para ellas.
- Resolución de dudas en materia estatutaria.
- Gastos de funcionamiento del Centro del Deporte.

Tercera. Obligaciones de CONFEDECOM

1. Realizar las actuaciones necesarias para desarrollar los programas para los cuales se concede la subvención.
2. Hacer constar expresamente en todas las actividades, los actos y el material de difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas la colaboración de la Generalitat.
3. Hacer constar en el web de CONFEDECOM la subvención concedida mediante este convenio. Hay que indicar, al menos, la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.
4. Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación de los programas presentados cuando se produzca a los efectos de modificar el convenio.
5. Aportar cualquier otra información que le sea requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.
6. Acreditar que CONFEDECOM se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
7. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.
8. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes otras administraciones o entes públicos o privados.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, la persona beneficiaria tendrá que solicitar, antes de la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que, por sus características especiales, no haya en el mercado un número suficiente

de entidades que los hagan, prestan o suministran, o cuando el gasto se haya llevado a cabo con anterioridad a la subvención.

10. Además de cumplir todas aquellas obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

Cuarta. Conflicto de intereses

CONFEDECOM tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

CONFEDECOM tendrá que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Quinta. Obligaciones de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte

Colaborar económicamente con CONFEDECOM en los gastos ocasionados por el desarrollo de diferentes líneas de actuación, con la concesión de la subvención nominativa prevista de 200.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, línea S8243000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2022, para atender gastos de funcionamiento, con la siguiente distribución:

Programa de adaptación al valenciano de los webs de las federaciones:	30.000 euros
Programa de asesoramiento a federaciones deportivas:	15.000 euros
Programa de gastos de funcionamiento de CONFEDECOM:	155.000 euros

La Consellería de Educación, Cultura y Deporte dará publicidad a este convenio de acuerdo con el que establece el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de despliegue de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexta. Comisión mixta de seguimiento y control

Para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones objeto del presente convenio se constituirá una comisión mixta, formada por dos personas miembros de

cada una de las entidades firmantes del convenio, designadas por cada una de estas, en conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Consellería de Educación, Cultura y Deporte designará la persona que presidirá esta comisión mixta. Esta persona tendrá el voto de calidad en las votaciones.

Esta comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
2. Seguimiento del desarrollo de las actividades del convenio.
3. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, y resolver todo el que sea posible de manera inmediata o pedir, en caso contrario, la intervención de las personas responsables adecuadas.
4. Realizar la evaluación de las actividades ejercidas.
5. Aprobar la memoria anual.

La comisión mixta remitirá copia de las actas, acuerdos e informes que emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones a la Dirección General de Deporte.

El régimen de funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento y control quedará sometido al que se establece en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. Compatibilidad de la subvención

La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad. Sin embargo, no es compatible si la administración o entidad concedente forma parte del sector público de la Generalitat.

Octava. Gastos subvencionables

La subvención concedida se tiene que destinar a sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las diferentes líneas de actuación que se indican en la cláusula segunda. Estas subvenciones tendrán como finalidad ayudar en los gastos ocasionados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Serán gastos subvencionables, las relativas a:

La gestión y funcionamiento ordinario, relativos a la organización de la asociación. Esta subvención se destina a sufragar gastos del personal de administración, material de oficina, alquileres, suministros, subvenciones, tributos, reuniones de los órganos de gobierno y representación, publicaciones, y en general gastos corrientes relacionados con la gestión y funcionamiento de CONFEDECOM. En la organización, promoción y desarrollo de actividades deportivas, se puede subcontratar la organización en un porcentaje no superior al 50% del total de los gastos asumidos por la asociación.

Esta subcontratación se realizará en conformidad con el que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de garantía bancaria.

No son subvencionables los gastos ocasionados por comidas de trabajo ni aquellos gastos no imprescindibles para los objetivos de CONFEDECOM. Igualmente, quedan excluidas de financiación los gastos derivados de explotaciones económicas que no coincidan con el objeto social o finalidad específica de CONFEDECOM, y también las ocasionadas por premios, canon o derechos de organización.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los paga efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.

Novena. Pago y plazo de justificación

La Generalitat abonará por transferencia bancaria la subvención a CONFEDECOM después de la justificación que acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones. La justificación se puede hacer de una sola vez o por partes de un mínimo del 25% del importe total de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación concluye el 2 de diciembre de 2022.

Por parte de la consellería de Educación, Cultura y Deporte se redactará, durante el primer semestre de 2022, el correspondiente plan de control tanto a las líneas de subvención

competitivas como las líneas nominativas, y en concreto a este convenio, que permita la comprobación material y examinar la realización por parte del beneficiario de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de esta.

Decena. Forma de justificación

CONFEDECOM tiene que presentar la documentación justificativa de la subvención mediante una cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y tiene que contener:

1. Memoria de actuación que justifique el cumplimiento de la finalidad de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades que se han hecho y de los resultados que se han obtenido.
2. Certificado del total de los gastos que se han aplicado a cada uno de los programas subvencionados, que especifique los conceptos, y una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y la procedencia de este.
3. Relación clasificada de los gastos ocasionados por cada programa, ordenadas y numeradas debidamente, con identificación de los perceptores y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Se tiene que hacer constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
4. Facturas originales, con copia, o documentos de valor probatorio equivalente, de los gastos subvencionados. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa tienen que cumplir los requisitos formales establecidos legalmente.
5. CONFEDECOM, en conformidad con el que establece el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tendrá que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del cordero, exceptuando aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado

suficiente número de entidades que lo suministran o lo prestan, salvo el gasto que se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Todos estos documentos, los tiene que firmar la persona responsable de la tesorería con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia de CONFEDECOM.

CONFEDECOM tiene que enviar toda la documentación y justificación de este convenio a la DG de Deporte, telemáticamente. El enlace para el procedimiento telemático es el siguiente:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18494&version=amp

Undécima. Eficacia y vigencia del convenio

El presente convenio tiene efectos desde el 1 de enero y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Docena. Cláusula de resolución

Este convenio puede ser resuelto por acuerdo de las partes que lo subscriben.

Además, serán causas de resolución:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en este.
- La extinción del plazo de vigencia, según dispone la cláusula undécima.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actividades ya iniciadas que consideran oportunas, de acuerdo con el que establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o en caso de justificación insuficiente, se acordarán las consecuencias que sean aplicables, en conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, general de subvenciones y, si procede, la aplicación del régimen sancionador previsto legalmente.

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes, de acuerdo con el que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015. Los trámites de modificación de la descripción y finalidad del convenio se hará también en el marco de las modificaciones presupuestarias de la Ley de presupuestos de la Generalitat.

Decimotercera. Protección de datos personales

1. La gestión de la subvención nominativa, y de la firma y seguimiento de este convenio mediante el cual se instrumenta, computa el tratamiento de datos de carácter

personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento del que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Avda. de Campanario, 32. 46015 València. Dirección electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarlos en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las Administraciones públicas.

y) En conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitadas a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarias para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la consellería comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente:

<http://www.gva.es/va/proc19970>

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, hay la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para mayor información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado Ayudas, becas y subvenciones, accesible en www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

3. Y, en cuanto a la firma y al seguimiento del convenio, tanto la consellería como la otra parte son responsables del tratamiento que hagan de los datos de las personas firmantes e interlocutoras, y de los miembros de la comisión mixta de seguimiento y control. El texto del convenio, con los datos de las personas firmantes, será enviado al Registro de Convenios de la Generalitat y publicado en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

Decimocuarta. Normativa

A este convenio será aplicable el que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, que aprueba su reglamento; la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y también el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Quincena. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

Lo presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se tiene que regir por el que establece la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias por la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, tienen que resolverse por la comisión mixta.

Si no se llega a un acuerdo, las posibles controversias tienen que ser resueltas, como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Decimosesta. Comunicación a la Comisión Europea

La ayuda concedida no necesita ser notificada en la Unión Europea, porque no cumple los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que esta no supone ninguna ventaja económica, dado que en este convenio no se desarrollan actividades económicas en que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo cual no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

La actividad objeto del convenio no se considera económica atendida su finalidad de protección del deporte federado de la Comunidad Valenciana.

Además, el importe de las ayudas no superará el coste de la actividad.

Y como muestra de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y con la fecha indicados al comienzo.

LA CONSELLERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Raquel Tamarit Iranzo

08/09/2022 14:12:05

EL PRESIDENTE DE CONFEDECOM

Salvador Fabregat Tatay

08/09/2022 12:00:14